



COLEGIO DE MEDICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
CONSEJO SUPERIOR

VISTO:

Las disposiciones de los arts. 5 inc. 9, 12 inc. 2 y 27 inc. 5° del Decreto Ley 5413/58;

Y CONSIDERANDO:

Que en diferentes oportunidades este Consejo Superior ha debatido la temática relacionada con la educación médica a distancia.

Que en tal sentido se han presentado proyectos Distritales tendientes al reconocimiento de la misma.

Que si bien, en principio, los debates apuntaron a que dicho reconocimiento sirviera solamente para las recertificaciones, no se estableció aún cual es el puntaje o porcentaje correspondiente que se le otorgará, ni la cantidad de cursos que el profesional puede realizar, sus límites, etc..

Que no obstante ello, resulta necesario dejar expresamente establecido el reconocimiento de los cursos a distancia dictados por las ESEM de los diez Distritos que componen esta Institución.

POR ELLO

**EL CONSEJO SUPERIOR DEL COLEGIO DE MEDICOS DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1°: Reconocer los cursos de "Educación Médica a Distancia" que dictan las E.S.E.M. Distritales.

Artículo 2°: Comuníquese a cada uno de los Distritos.

Artículo 3°: De forma.

RESOLUCION N° 769

LA PLATA, 23 de Marzo de 2012



DR. JORGE O. LUSARDI
SECRETARIO ACTAS

DR. GUSTAVO G. ARTURI
TESORERO

DR. RUBEN H TUCCI
SECRETARIO GENERAL

Dr. SALVADOR LO GRASSO
Presidente